**GUÍA N°4 EVALUADA TEORICO PRÁCTICA 3°D**

**Control y Procesamiento de Información Contable**

***PROFESORA: Isabel Cid Neyra***  **Correo**: Isabel.cid@colegioprovidencialaserena.cl

**NOMBRE:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_CURSO: 3º FECHA: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Puntaje Ideal: 40** | **Puntaje** **Obtenido:** | **Puntaje nota 4,2:** **22 puntos** | **Nivel de dificultad: 60%** | **Nota:** |

**OBJETIVO**: - **Reconocer y analizar el sistema tributario chileno.**

**Instrucciones generales:**

* Realice atentamente las instrucciones de esta guía de trabajo, el cual realizaras durante el periodo de contingencia por el periodo del cierre del colegio de acuerdo a las medidas de resguardo de la población por la Propagación del Corona Virus en Chile.
* Esta guía consta de 2 ítems independientes que serán realizadas durante el periodo de suspensión de clases.
* Todas las preguntas deben ser contestadas de manera correlativa, el archivo word debe contener el nombre y el curso.
* Tenga presente que se evaluará el trabajo realizado en casa.
* Esta guía es individual, por tanto, se necesita de tu autorregulación y la correcta administración de tu tiempo.
* No recibas ni entregues información, ya que en caso de ser sorprendido realizando copias se aplicarán las sanciones que establezca el Manual de Convivencia.
* Si tienes alguna duda comunícate con tu profesora. Isabel.cid@colegioprovidencialaserena.cl

 **Actividad de aprendizaje**:

* Realice una lectura comprensiva del siguiente texto alusivo al Módulo y luego desarrolle un cuestionario con 20 preguntas, destacando los contenidos modulares más importantes, en su cuaderno (2 puntos cada una. Total 40 puntos)

**SISTEMA TRIBUTARIO EN CHILE**

El sistema tributario en Chile está compuesto por el conjunto de normas legales, organismos públicos y procedimientos destinados al cobro de los impuestos.

En la [Constitución Política de la República de Chile de 1980](https://es.wikipedia.org/wiki/Constituci%C3%B3n_Pol%C3%ADtica_de_la_Rep%C3%BAblica_de_Chile_de_1980) se contienen algunas normas referentes a la tributación en Chile. Las más importantes tienen que ver con las garantías constitucionales:

La igual repartición de los tributos en proporción a las rentas o en la progresión y forma que determine la ley, y la igual repartición de las demás cargas públicas (art. 19 n.º 20).

La ley no puede establecer tributos manifiestamente desproporcionados o injustos (art. 19 n.º 20).

Los tributos que se recauden ingresan al patrimonio de la Nación, sin ser destinados a un fin específico, salvo que se trate de la defensa nacional o del desarrollo regional o local (art. 19 n.º 20).

Los impuestos sólo pueden fijarse por ley de iniciativa exclusiva del [Presidente de la República](https://es.wikipedia.org/wiki/Presidente_de_Chile)(art. 65 n.º 1).

Bases legales

Las siguientes leyes son la base del sistema tributario chileno:

[Código Tributario](https://es.wikipedia.org/wiki/C%C3%B3digo_Tributario_%28Chile%29), contenido en el DL 830 del 27.12.1974, publicado en el D.O. el 31.12.1974. Establece las normas básicas sobre fiscalización de la tributación fiscal interna, forma en que se relaciona el ente fiscalizador con el contribuyente, derechos fundamentales de éste, qué es la contabilidad y cómo se debe llevar, plazos de prescripción de 3 o 6 años, según su artículo 200, procedimientos de impugnación ante el SII.

Ley sobre Impuesto a la Renta. DL 824 del 31.12.1974. Establece los elementos esenciales de la obligación tributaria, concepto de Renta, Ingresos no Renta, exenciones, precios de transferencia, regulación de la doble tributación internacional, regímenes de tributación, royalty minero, forma en que se determina la base imponible, obligación de presentar declaraciones, ETC

Ley sobre Impuestos a las Ventas y Servicios. DL 825 31.12.1975. Establece una serie de impuestos entre los que se encuentra el IVA, impuesto al valor agregado. Hecho gravado: venta y servicios, actos asimilados, exenciones, base imponible, tasa, obligación de declaración mensual, obligaciones registrales y documentales, devolución de crédito fiscal a los exportadores, cambio de sujeto, etc...

 Ley sobre Impuesto Territorial. Ley 17.235. Norma que grava la propiedad, posesión, tenencia y "mera ocupación" de un inmueble. Su base imponible se determina cada 5 años. El impuesto se paga en cuatro cuotas durante el año.

Ley sobre Impuesto de Timbres y Estampillas, DL 3475. Grava las operaciones de crédito que se encuentren documentadas.

Ley sobre Impuesto a las herencias, asignaciones y donaciones. Ley 16.271.

Ley sobre cumplimiento tributario. Establece incentivos de naturaleza administrativa para el pago del IVA. Ley 18.320.

Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos. Establece la organización, atribuciones y limitaciones del SII. DFL Nº7 del año 1980.

Ley que Fortalece y Perfecciona la Jurisdicción Tributaria y Aduanera. Ley 20.322.

Organismos públicos del sistema tributario

Conforme a lo que se ha venido diciendo, el [principio de legalidad](https://es.wikipedia.org/wiki/Principio_de_la_legalidad) tributaria, importa que solo la ley puede establecer los tributos. En nuestro país, el presidente de la República es el órgano que tiene la iniciativa exclusiva en la presentación de proyectos de ley tributarios. Por su parte, el Congreso Nacional es el órgano colegislador, encargado de discutir y modificar el contenido del proyecto, de modo que, tras su discusión y aprobación en ambas cámaras, puede ser promulgado y publicado en el Diario Oficial, como ley de la República de Chile.

En el ámbito administrativo, existen tres organismos relacionados con la tributación fiscal, todos los cuales forman lo que se conoce como la Administración Tributaria Chilena. Todos ellos dependientes del Ministerio de Hacienda, y dirigidos por su correspondiente director. El [Servicio de Impuestos Internos](https://es.wikipedia.org/wiki/Servicio_de_Impuestos_Internos), el Servicio Nacional de Aduanas y la [Tesorería General de la Repúbl](https://es.wikipedia.org/wiki/Tesorer%C3%ADa_General_de_la_Rep%C3%BAblica_de_Chile)ica.

Servicio Nacional de Aduanas.

El [Servicio Nacional de Aduanas](https://es.wikipedia.org/wiki/Servicio_Nacional_de_Aduanas), tiene como función principal la fiscalización de la tributación fiscal externa, vale decir, que todo producto importado pague los derechos aduaneros y el IVA al ingresar a territorio nacional. En Chile, no existen impuestos a las exportaciones.

En razón de esto último, el organismo fiscalizador también debe verificar la efectividad de lo que aparece consignado en el manifiesto y documento único de salida (DUS).

Servicio de Impuestos Internos

El [Servicio de Impuestos Internos](https://es.wikipedia.org/wiki/Servicio_de_Impuestos_Internos), conocido también por su sigla SII, y denominado por la ley tributaria chilena como "el Servicio" a secas, es el órgano que tiene a su cargo la aplicación y fiscalización de todos los [impuestos](https://es.wikipedia.org/wiki/Impuesto) internos de Chile (es decir, quedan excluidos los impuestos externos, como por ejemplo los [aranceles](https://es.wikipedia.org/wiki/Arancel), que son de competencia del Servicio de Aduanas). El ámbito de su competencia es importante, entre otras cosas, porque delimita el ámbito de aplicación normativa de las leyes tributarias en Chile, a tener de lo dispuesto en el art. 1º del Código Tributario.

Tesorería General de la República

Este órgano, denominado también como *la Tesorería* por la ley tributaria chilena, es el órgano encargado de recibir el pago de los impuestos y otros ingresos. Pero no solo eso, sino que cobrar judicial y extrajudicialmente las sumas adeudadas. El Servicio de Tesorerías cobra los giros que han sido emitidos y notificados por el Servicio de Impuestos Internos. En la actualidad, dicho pago puede efectuarse en línea, y también la ley ha establecido facultades para pagar los impuestos en establecimientos financieros. (Bancos)

Impuestos en Chile

Al igual que en la mayor parte de los países con un sistema tributario avanzado, en Chile los principales impuestos gravan la [renta](https://es.wikipedia.org/wiki/Renta) y el [consumo](https://es.wikipedia.org/wiki/Consumo). Además de ellos hay algunos impuestos especiales.

Impuesto a la renta

A pesar de que se habla del "impuesto a la renta" en singular, en realidad hay varios impuestos a la renta en Chile:

[**Impuesto de Primera Categoría**](https://es.wikipedia.org/w/index.php?title=Impuesto_a_la_Renta_de_Primera_Categor%C3%ADa_(Chile)&action=edit&redlink=1)**.** Grava las llamadas "rentas de capital", y se aplica fundamentalmente a las personas jurídicas y a las llamadas "[sociedades de hecho](https://es.wikipedia.org/wiki/Sociedad_de_hecho)".

[**Impuesto de Segunda Categoría**](https://es.wikipedia.org/w/index.php?title=Impuesto_a_la_Renta_de_Segunda_Categor%C3%ADa_(Chile)&action=edit&redlink=1)**.** Grava las llamadas "rentas del trabajo", y se aplica fundamentalmente a las personas naturales. En la actualidad sólo sirve para el cálculo del Global Complementario.

[**Impuesto Global Complementario**](https://es.wikipedia.org/w/index.php?title=Impuesto_Global_Complementario_(Chile)&action=edit&redlink=1)**.** Grava la totalidad de los ingresos de las personas naturales residentes en el país.

[**Impuesto Adicional**](https://es.wikipedia.org/w/index.php?title=Impuesto_Adicional_(Chile)&action=edit&redlink=1)**.** Grava las rentas de fuente chilena, de personas naturales y jurídicas que residen fuera del país.

**Impuestos especiales sobre determinadas rentas:**

*Impuesto especial sobre los "pequeños contribuyentes"* (art. 22 de la L.I.R.). Es establecido por la ley como un sistema simplificado para contribuyentes sin grandes ingresos (pequeños mineros artesanales, comerciantes ambulantes, suplementarios, propietarios de talleres artesanales, pescadores artesanales).

*Impuesto sobre las ganancias de capital* (art. 17 n.º 8 de la L.I.R.). Es remanente de un antiguo impuesto hoy casi inexistente, y que grava ciertas rentas no habituales, obtenidas por la venta de bienes muy específicos y determinados.

*Impuesto sobre los premios de lotería* (art. 20 n.º 6 de la L.I.R.). Sobre los premios de lotería se paga un impuesto del 15%, en calidad de impuesto único.

Régimen tributario que grava las rentas del capital

En Chile, la ley regula separadamente las "rentas del capital" y las "rentas del trabajo". Las primeras se gravan con el Impuesto de Primera Categoría

Régimen tributario de las rentas provenientes del trabajo

En general, hay dos impuestos que gravan las rentas provenientes del trabajo. El impuesto único al trabajador dependiente, contenido en el Nº 1 del artículo 42 de la Ley sobre Impuesto a la Renta. Y el Impuesto de segunda categoría que grava al trabajador independiente, que se encuentra regulado en el Nº2 del artículo 42 del mismo cuerpo legal. Es de hacer notar que las sociedades de profesionales pueden optar por tributar en la primera o segunda categoría de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

El Impuesto Global Complementario

Este es un impuesto personal, que grava a todas las personas naturales que se encuentren domiciliados o residentes en Chile, por los retiros que efectúen desde las empresas sometidas al impuesto de primera categoría.

El Impuesto Adicional

Este es el impuesto que grava a las personas naturales o jurídicas que no tienen domicilio ni residencia en el país, por las rentas de fuente chilena.

Personas naturales residentes en Chile

Ellas se encuentran gravadas por el Impuesto Global Complementario. Están afectas a este impuesto todas las [rentas](https://es.wikipedia.org/wiki/Renta) que perciba, sean de fuente chilena o extranjera. O sea, es un impuesto que grava la renta de fuente mundial.

Impuesto a las ventas y servicios

Los impuestos a las ventas y servicios gravan el [consumo](https://es.wikipedia.org/wiki/Consumo) de las personas. En Chile existe un impuesto genérico al consumo, cual es el [IVA](https://es.wikipedia.org/wiki/IVA) (Impuesto al Valor Agregado), más un ramillete de impuestos especiales sobre el consumo. La regulación legal básica está en el Decreto Ley 825, del año [1974](https://es.wikipedia.org/wiki/1974).

Impuesto al Valor Agregado (IVA)

En general, el IVA grava el valor agregado al producto, y es un impuesto de traslación del impuesto. Es decir, es soportado por el consumidor final. Con finalidades de control, en Chile se cobra el impuesto a cada uno de los intermediarios, permitiendo a éstos, cuando pueden recaudar IVA de otros (es decir, cuando no son el consumidor final), descontarse a sí mismos el IVA que ya les ha cobrado su propio vendedor. Esto construye un sistema muy eficiente de control, ya que los propios productores se controlan entre sí, porque el impuesto que uno debe enterar en arcas fiscales, es el que otro puede descontarse a sí mismo.

Por ejemplo, el productor de trigo lo vende para hacer harina, y cobra un IVA. Ese IVA cobrado, el productor de harina se lo descuenta a sí mismo del IVA que debe pagar cuando venda la harina, al productor de pan. A su vez, el productor de pan se descuenta el IVA que le ha cobrado el vendedor de harina, pagando el IVA por el consumidor final del pan. Así, cada uno de los productores se hace responsable sólo de la recaudación de su propio IVA, al tiempo que el consumidor final soporta el gravamen.

Esto se ve reflejado en la documentación necesaria para acreditar el impuesto. Cuando se vende a otro productor, debe hacerse mediante [factura](https://es.wikipedia.org/wiki/Factura), haciendo constar el impuesto. Cuando se vende al consumidor final, basta una simple [boleta](https://es.wikipedia.org/w/index.php?title=Boleta&action=edit&redlink=1).

**ITEM I1: Establezca diferencias o semejanzas, utilizando un cuadro COMPARATIVO para los conceptos citados a continuación (3 puntos por cada respuesta correcta. Total 15 puntos)**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **1** |  **SII** | **SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS** |
| **DEFINICIONES** |  |  |
| **SEMEJANZAS**  |  |  |
| **DIFERENCIAS** |  |  |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **2** |  **IMPUESTO A LA RENTA** |  **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO** |
| **DEFINICIONES** |  |  |
| **SEMEJANZAS**  |  |  |
| **DIFERENCIAS** |  |  |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **3** |  **TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA** | **SISTEMA TRIBUTARIO CHILENO** |
| **DEFINICIONES** |  |  |
| **SEMEJANZAS**  |  |  |
| **DIFERENCIAS** |  |  |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **4** | **IMPUESTO DE PRIMERA CATEGORÍA** |  **IMPUESTO DE SEGUNDA CATEGORÍA** |
| **DEFINICIONES** |  |  |
| **SEMEJANZAS**  |  |  |
| **DIFERENCIAS** |  |  |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **5** |  **CÓDIGO TRIBUTARIO** | **LEY DE RENTA** |
| **DEFINICIONES** |  |  |
| **SEMEJANZAS**  |  |  |
| **DIFERENCIAS** |  |  |



**Cuídese mucho**